



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0514-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Asunto: Alerta y petición a la Comisión de Salud.

Señor

Andres Alejandro Campaña Remache

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; en lo principal, respecto del oficio Nro. **GADDMQ-SGCM-2024-2156-O**, de 25 de julio de 2024, con el cual se notifica la Resolución de la Comisión de Salud Nro. SGC-ORD-025-CSA-009-2024, así como también, del oficio Nro. **GADDMQ-SGCM-2024-2171-O**, de 26 de julio de 2024, mediante el cual se convoca a una Mesa de Trabajo para tratar el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título VI, Libro IV.3, (reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 019-2020 de 05 de enero de 2021) de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.*”, me permito señalar lo siguiente:

a) ANTECEDENTES:

a.1.- La Dra. Libia Fernanda Rivas Ordoñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, calificó este proyecto normativo mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0891-M, el 01 de mayo de 2024; dicha calificación, entre otras cosas, cuenta con el apartado 3 titulado: “*Comisión que debería procesar el Proyecto*”; el cual, en su párrafo final, detalla lo siguiente:

*“(…) Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Salud, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de la **recomendación** de trabajarse en comisiones conjuntas con las Comisiones de Ambiente y/o Desarrollo Parroquial. (...)”.* (Énfasis de negrita añadido);

a.2.- Durante el desarrollo de la Sesión No. 002 – Extraordinaria, llevada a cabo el día jueves, 23 de mayo de 2024, la Comisión de Salud de conformidad con el artículo 67.59 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento del procedimiento parlamentario, **avocó conocimiento del citado proyecto de ordenanza**; respecto de lo cual se generó la Resolución de la Comisión de Salud Nro. SGC-EXT-002-CSA-007-2024, notificada con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1491-O, el 23 de mayo de 2024.

En la misma Sesión Extraordinaria, fue voluntad también de la Comisión de Salud, acogiendo la recomendación de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito –*la cual se detalló en el numeral 1 de este documento*–, resolver lo siguiente:

“Que el tratamiento de este proyecto de ordenanza se realice en sesiones conjuntas entre las comisiones de Desarrollo Parroquial y de Salud, siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”.



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0514-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Esta Resolución de la Comisión de Salud fue notificada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1495-O, el 23 de mayo de 2024 y, además, se le consignó la siguiente numeración: SGC-EXT-002-CSA-006-2024; y,

a.3.- Durante el desarrollo de la Sesión No. 025 – Ordinaria, llevada a cabo el día miércoles, 24 de julio de 2024, la Comisión de Salud, emitió la Resolución Nro. SGC-ORD-025-CSA-009-2024, que, en la parte pertinente, detalla:

“(…) “Conformar mesa de trabajo para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título VI, Libro IV.3, (reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 019-2020 de 05 de enero de 2021) de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.”

Resolución que, como se indicó, fue notificada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2156-O, de 25 de julio de 2024.

a) ANÁLISIS Y ALERTA:

Respecto de estas resoluciones, es importante puntualizar lo siguiente:

b.1.- La voluntad de la Comisión de Salud, expresada a través de la Resolución Nro. SGC-EXT-002-CSA-006-2024, fue *–acogiendo la sugerencia de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito–* generar un tratamiento conjunto entre las Comisión de Salud y la Comisión de Desarrollo Parroquial.

Si dentro de la Comisión de Desarrollo Parroquial se estaba tramitando un proyecto normativo similar, lógicamente, amparados en el procedimiento parlamentario y en respeto al principio/derecho Constitucional del Debido Proceso, se generaba la posibilidad de unificarlos, sin embargo, respecto de esa posibilidad nuestra Comisión de Salud no se pronunció, pues, mal hubiéramos hecho al resolver algo que escapa a nuestras atribuciones y competencias.

Para la unificación: Leer el artículo 67.60 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dónde, entre otro requisito, se necesita, **obligatoriamente**, los votos de las integrantes de las dos comisiones involucradas.

En tal sentido, puntualizando, dejo expresa constancia que la voluntad de la Comisión de Salud bajo su presidencia resolvió, **únicamente**, que el tratamiento normativo de esta ordenanza sea generado de manera conjunta entre la Comisión de Desarrollo Parroquial y la Comisión de Salud, pues, así lo determina puntualmente el texto de la respectiva resolución:

*“Que el **tratamiento de este proyecto** de ordenanza se realice en sesiones conjuntas entre las comisiones de Desarrollo Parroquial y de Salud, siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”.* (Énfasis de negritas añadido).

b.2.- En este orden de ideas, me permito generar las siguientes alertas:

b.2.1.- La Resolución de la Comisión de Salud Nro. SGC-EXT-002-CSA-006-2024, **sigue vigente**, más allá de si el proyecto normativo que se tramitaba en la Comisión de Desarrollo Parroquial guardaba sintonía y estaba latente la posibilidad de unificación, **simplemente posibilidad**; y, más allá de si se la retiró o no, de conformidad con el artículo 67.61 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0514-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

b.2.2.- La emisión de la Resolución de la Comisión de Salud Nro. SGC-ORD-025-CSA-009-2024, detalla:

“(…) “Conformar mesa de trabajo para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título VI, Libro IV.3, (reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 019-2020 de 05 de enero de 2021) de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.”.

Al respecto, desde nuestro entender, esta nueva Resolución de la Comisión de Salud se contrapone a la primera resolución de la Comisión relacionada con este tema, la Resolución Nro. SGC-EXT-002-CSA-006-2024, que, como se dijo, sigue vigente.

Es decir y para ser más concreta, con la emisión y aplicación de esta nueva Resolución de la Comisión de Salud Nro. SGC-ORD-025-CSA-009-2024, se podría estar generando un incumplimiento tácito a nuestra propia Resolución Nro. SGC-EXT-002-CSA-006-2024; al respecto, considero que conviene someter a tratamiento y análisis del pleno de la Comisión de Salud el posible incumplimiento que estaríamos generando a nuestra propia Resolución, con la finalidad de ratificarla o, en su defecto, derogarla.

a) **REQUERIMIENTO:**

Para cristalizar el respectivo análisis que se tiene que dar en la Comisión, en mi calidad de Concejala Metropolitana, integrante y vicepresidenta de la Comisión de Salud, solicito la inclusión del siguiente punto del orden del día en la próxima Sesión de la Comisión:

c.1.- Análisis de la Resolución de la Comisión de Salud Nro. SGC-EXT-002-CSA-006-2024, de 23 de mayo de 2024, en contraste con la Resolución de la Comisión de Salud Nro. SGC-ORD-025-CSA-009-2024, de 25 de julio de 2024; y, resolución al respecto.

Finalmente, dejo marcado y expresamente señalado que el objetivo de esta Concejalía Metropolitana se inscribe, únicamente, en la necesidad de cumplir a cabalidad con el procedimiento parlamentario.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0514-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-07-31	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-07-31	



Firmado electrónicamente por:
**DIANA LIZETH
CRUZ MURILLO**

